

Disposición Complementaria a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su carácter de Arrendatarias

Lic. Bertín Miranda Villalobos, Secretario de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 38, fracciones I, XII y XVIII de la *Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios*; Tercero de los *Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su carácter de Arrendatarias*; 2 y 10 fracciones VII y XXIV del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración*; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el 26 de diciembre del 2017, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Secretaría de Administración, a través de la página oficial de internet <https://tabasco.gob.mx/sa>, dio a conocer los *Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*, en su carácter de Arrendatarias, que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2018.

Segundo. Que las áreas administrativas de algunas Entidades de la Administración Pública Paraestatal, manifestaron ante la Secretaría de Administración algunas inquietudes con respecto a los alcances y vigencia del artículo Noveno de los referidos Lineamientos, que a la letra dice:

***Noveno.** Tratándose de las entidades, corresponderá a los órganos de gobierno dictar las bases generales sobre el procedimiento de contratación de arrendamientos, mismas que deberán guardar la debida congruencia con el contenido de los Capítulos Segundo y Tercero de las presentes disposiciones.*

Tercero. Que resulta necesario precisar la condición de temporalidad a la que deberán sujetarse los órganos de gobierno de las Entidades, para la emisión de las bases generales a que se refiere el artículo Noveno de los citados Lineamientos, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica al procedimiento de contratación de arrendamientos de inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir la siguiente:



Disposición Complementaria a los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su carácter de Arrendatarias

Única.- Los órganos de gobierno de las Entidades deberán emitir las bases generales señaladas en el artículo Noveno de los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su carácter de Arrendatarias, a más tardar en la segunda sesión ordinaria que celebre durante el año 2018. En tanto se crea la regulación referida, el procedimiento que se seguirá para la contratación de arrendamientos de inmuebles, será conforme a las disposiciones administrativas que hayan aplicado para el ejercicio fiscal del 2017.

Transitorio

Único.- La presente disposición entrará en vigor a partir de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Administración.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente

